

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0548/2015
La Paz, 16 de Diciembre de 2015

VISTOS:

La solicitud de aprobación del documento denominado " Términos y Condiciones Generales del Servicio de Transporte de Hidrocarburos Líquidos (TCGS)", presentado mediante Nota CTBD-SCZ 103/2015 de fecha 29 de Junio de 2015 por la **Distribuidora de Carburantes S.R.L. (Discar S.R.L.)** a la **Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)**,

El Informe Técnico INF-DRE 0366/2015 de 24 de Noviembre de 2015, emitido por la Dirección de Regulación Económica - DRE; respecto a la solicitud planteada por la empresa **DISCAR S.R.L.**

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Transitoria Primera de las Normas de Libre Acceso (NLA), aprobadas mediante Resolución Administrativa ANH N°1532/2014 (R.A. 1532/2014) de fecha 11 de junio de 2014, establece que *"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento en un plazo de hasta Trescientos Sesenta y Cinco (365) Días Calendario, los Concesionarios de Transporte en consenso con el Cargador deberán presentar los Modelos de Contrato de Transporte, los TCGS adecuados a la Ley y del Reglamento, para su aprobación por parte de la ANH."*

Que mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0291/2015 de fecha 30 de julio de 2015, la **ANH** resolvió ampliar el plazo de presentación de los Modelos de Contrato de Transporte y los TCGS hasta el 30 de noviembre de 2015, conforme al cronograma presentado por el Cargador YPFB.

Que mediante Nota CTBD-SCZ 103/2015 de fecha 29 de Junio de 2015 la empresa **Discar S.R.L.**, solicita a la **ANH** "...Aprobación de los Términos y Condiciones Generales del Servicio de Transporte de Hidrocarburos Líquidos (TCGS)".

Que luego de varias observaciones realizadas por la **ANH**, mediante Nota CGO-SCZ 175/2015 de fecha 18 de noviembre de 2015, la empresa **DISCAR S.R.L.**, remite a la **ANH** la subsanación complementaria a las observaciones de los TCGS propuestos.

Que al respecto, el Informe Técnico INF-DRE 0366/2015 de 24 de Noviembre de 2015, de la Dirección de Regulación Económica – DRE, en sus conclusiones señala que "... no existen observaciones adicionales a la actualización de los TCGS presentado por la empresa Discar S.R.L., por cuanto, se recomienda remitir el presente informe a la Unidad Legal de Gestión Regulatoria (ULGR) para su análisis correspondiente.

Que la empresa **DISCAR S.R.L.**, se encuentra registrada en el SIREHIDRO de la **ANH** y al no existir observaciones al documento presentado por dicha empresa corresponde la aprobación del documento denominado "Términos y Condiciones Generales del Servicio de Transporte de Hidrocarburos Líquidos (TCGS)".

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de



U1.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0548/2015

1 de 2

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

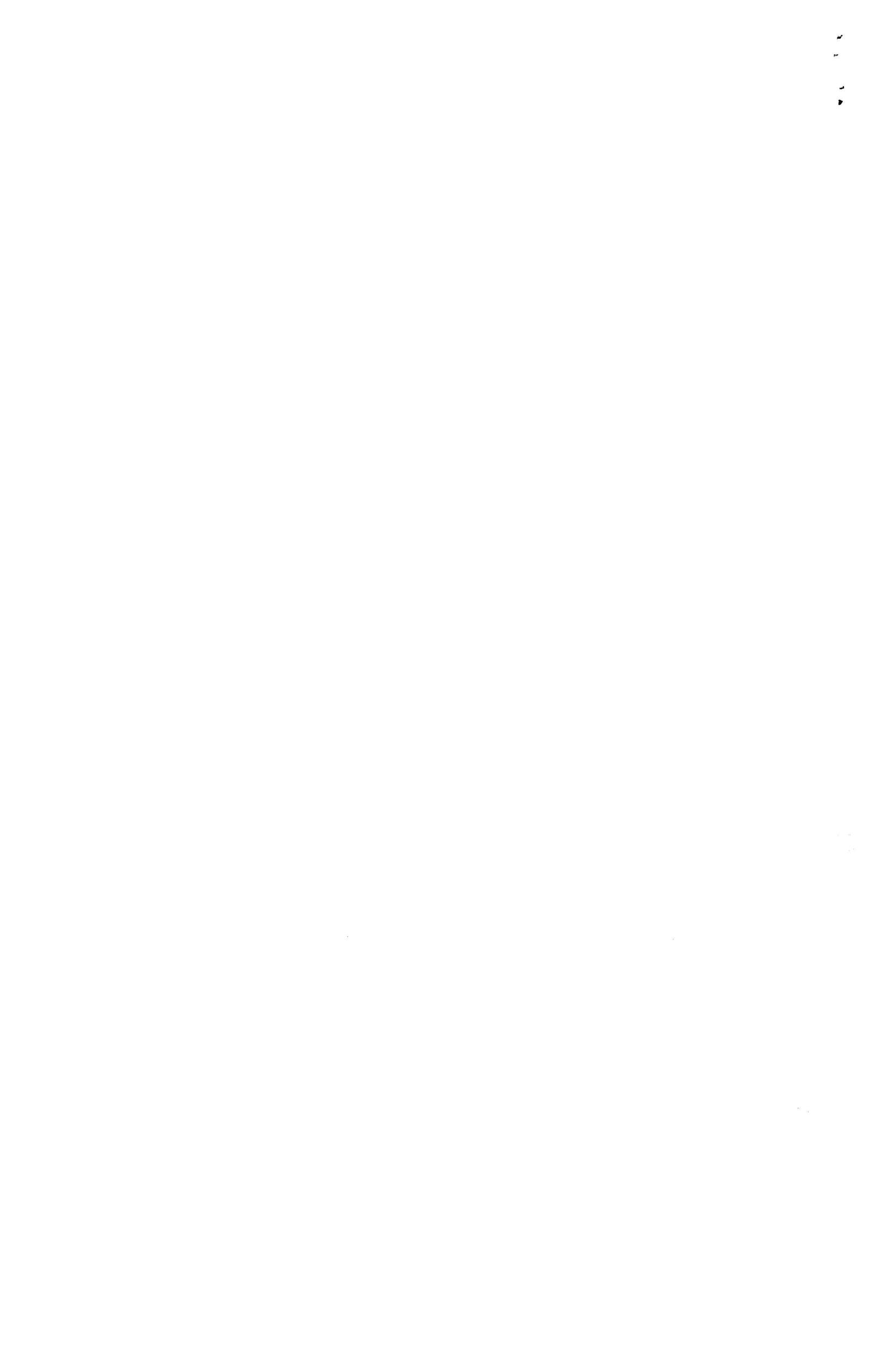
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo



31 de enero de 2007(RTHD), concordante a lo dispuesto en la Ley Nº 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que el **RTDH**, establece en sus artículos 47 y 49, que los concesionarios deberán establecer los términos y condiciones de transporte en consulta con sus cargadores y que dichos términos y condiciones que regirán el transporte deberán ser sometidos a la aprobación por parte de la **ANH**.

Que el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH Nº 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH Nº 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema Nº 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar el documento denominado “**Términos y Condiciones Generales del Servicio de Transporte de Hidrocarburos Líquidos (TCGS)**”, para la **Distribuidora de Carburantes S.R.L. (Discar S.R.L.)**, en sus veinte (20) secciones y sus Anexos “A”, “B”, “C” y “D” que forman parte de la presente resolución.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se deja sin efecto la Resolución Administrativa SSDH Nº 0418/2003 de 20 de junio de 2003.

Regístrese, notifíquese por Cédula a la **Distribuidora de Carburantes S.R.L. DISCAR**. y Archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



ESTACIÓN DE SERVICIO DISCAR
CENTRO INTEGRAL DE ANALISIS
Y DESARROLLO INVESTIGATORIA S.I.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

